



DECRETO U. DE C. Nº 94 172

VISTOS:

Lo solicitado por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; lo acordado por el Consejo Académico el 29.07.94, y por el Directorio de la Corporación el 12.08.94; lo dispuesto en los artículos 24, Nº 6; 36, Nºs. 6 y 16; y 46, Nº 8 de los estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10.06.94.

DECRETO:

1º. Fíjense, a contar del 01.08.94, los aranceles que en estampillas de impuesto universitario deberán llevar todos los Títulos, Grados, Legalizaciones, Certificados y demás documentos que en cada caso se indican, extendido por Unidades y Reparticiones Universitarias:

	VALOR AÑO 1994
A) TITULO PROFESIONAL	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	7.500.=
D i p l o m a	9.000.=
Duplicado Diploma (cada uno)	25.000.=
Certificado de Título (cada uno)	3.300.=
Diploma de Título fuera de plazo (más de 3 años)	14.700.=
Formación del Expediente de Título fuera de plazo (más de 3 años), sin perjuicio de los derechos ya señalados para formación del Expediente dentro del plazo en la soli- citud.	33.700.=
B) LICENCIATURAS Y BACHILLERATOS	
Formación del expediente respectivo, en la primera hoja	7.500.=
D i p l o m a	8.150.=
Duplicado Diploma	25.000.=
Certificado	3.300.=



Formación del Expediente de Licenciatura o Grados fuera de plazo (más de 3 años), en la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la letra C).	33.700.=
Diploma de Grado fuera de plazo (más de 3 años)	14.700.=
C) DOCTORADO Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO QUE REQUIEREN COMO REQUISITO ESTAR EN POSESION DE UN TITULO O GRADO.	
Formación del expediente respectivo, en la primera hoja	7.500.=
D i p l o m a	18.100.=
Duplicado de Diploma	25.000.=
Certificados	6.100.=
D) REVALIDACION DE ESTUDIOS	
Realizados por chilenos, solicitud	7.500.=
Realizados por extranjeros, solicitud	12.200.=
E) OTROS	
Certificado de Actas de Exámenes, de Notas y de Concentración de Notas	4.100.=
Legalizaciones o autenticación de firmas	3.300.=
Certificación de Alumno Regular para ser presentado en Organismos o Instituciones Extrauniversitarios	1.600.=
F) CERTIFICADOS EXENTOS	
- Certificado de Asuntos Estudiantiles, de Alumno Regular y de Personal Universitario para ser presentados en la misma Universidad, debiendo indicarse en ellos claramente, la finalidad para lo cual fueron autorizados.	
- Certificado que acredite la calidad de funcionario de la Universidad o alguna circunstancia relacionada con el ejercicio de derechos derivados de la calidad de ex-funcionario.	



- Certificados que acredite la calidad de alumno y otra circunstancia relacionada con la situación universitaria del peticionario y destinados a trámites que tengan relación con el Servicio Militar, con trámites para asignación familiar, becas o asignaciones de estudio, bonos de escolaridad, rebaja de Ferrocarriles, Ayudas en Cajas de Compensación, ISAPRES, A.F.P., u otras actividades similares. De la misma manera estarán exentos los certificados para la obtención de becas otorgadas por los Servicios de Bienestar de Empresas a favor de los hijos del funcionario.
- Solicitudes en general y certificados de materias similares y no enumeradas anteriormente.

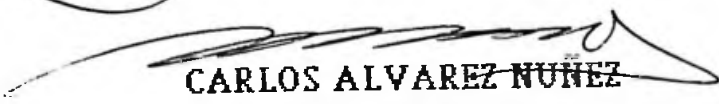
2º) Los documentos que se emitan para acreditar el Grado de Licenciado o Título Profesional respecto de aquellos estudiantes que se hubieren reincorporado a esta Casa de Estudios en sus carreras de origen, de acuerdo a las normas del Decreto U. de C. Nº 90-426 de 21.08.90, quedarán exentos del pago de los derechos por concepto de formación de expediente, diploma y certificado respectivo, que se establecen en el presente Decreto.

Comuníquese y transcribese a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director General del Campus Chillán; a los Sres. Decanos de Facultades; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Planificación e Informática, Bibliotecas, Personal, Asuntos Estudiantiles, y Finanzas; al Sr. Jefe de Contabilidad y Tesorería; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de agosto de 1994.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.